

NECESIDAD DE INFIMA CUANTIA / NIC-2260002240001-2025-00003

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

FECHA: 9 de abril del 2025

ÁREA REQUERENTE: Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba

NUMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: ST-JC-GADPRR-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACION DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS DEL GAD PARROQUIAL RURAL RUMIPAMBA 2025 -2026

DETALLE DE PROVEEDOR

PROVEEDOR:	INTEROCEANICA COMPAÑÍA DE SEGUROS	FECHA: 9 de abril de 2025 VIGENCIA: 30 DIAS
RUC:	1090083631001	
TELÉFONO:	022977500 /0989461609 /0997268714	
DIRECCIÓN:	AV. AMAZONAS N 35-17 Y JUAN PABLO SANZ EDF. XEROX 5TO PISO	
CORREO:	roberto.paredes@segurosinteroceanica.com	

I TEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.U	V.TOTAL
1	713350012	SEGURO DE FIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS	Unidad	1	110.51	110.51
PRIMA NETA						\$ 105.78
CONTRIBUCION SUPER BANCOS 3.5%						\$ 3.7
IMPUESTO SEGURO CAMPEÑO 0.5%						\$ 0.53
DERECHO DE EMISION						\$ 0.50
SUBTOTAL						\$ 110.51
IVA 15%						\$ 16.58
PRIMA TOTAL						\$ 127.09

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La persona encargada de la orden de compra, estará a cargo del secretario Tesorero Jordi Casanova quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

	La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba pagará la orden de compra para INTEROCEANICA COMPAÑIA DE SEGUROS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: - Forma de Pago: contra entrega – recepción debidamente legalizada. - Condiciones de pago: Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos certificados provenientes del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rumipamba; y deberá ser cancelado una vez que se ha recibido a entera satisfacción del servicio, con la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción. - Documentos habilitantes para el pago: El Proveedor deberán presentar la siguiente documentación habilitante para el respectivo pago: - Ruc - Cedula - Certificado Bancario - Acta de Entrega Recepción - Informe del Proveedor de los trabajos realizados - No estar en mora con el IESS y SRI - Orden de Trabajo - Factura(s) electrónica. - Documentos del proveedor (Certificado Bancario)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. (Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. (Caso de obras) El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (establecer periodo en letras – días), contados a partir de (establecer si desde la fecha de la firma de la orden de compra, o desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas solicitadas.

MULTAS:	Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega es en las oficinas Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba , según las especificaciones técnicas en el informe, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos: El contratante/ juntaparroquialrumipamba@gmail.com El proveedor/ alexandra.navarrete@segurosinteroceanica.com
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Las certificaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Requerimiento - Certificación Catalogo Electrónico - Certificación PAC y POA - Informe de Necesidad - Proformas. - Estudio de Mercado

ACEPTACIÓN:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Rumipamba**, con RUC **2260002240001**, certifica e informa que el servicio cumplió con las Especificaciones Técnicas aceptada por INTEROCEANICA COMPAÑIA DE SEGUROS la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra/trabajo es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Unión Rumipamba** podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de Ínfima Cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

BASE LEGAL

Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.

PRESIDENTE	Jimmy Velasco Peñafiel	PCONTRATISTA	INTEROCEANICA COMPAÑIA DE SEGUROS
C.I	1720766300	RUC	1090083631001